

La censura de Constantino Ponce de la Fuente en la *De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis narratio apologetica* de Alfonso García Matamoros*

JOSÉ MARÍA MAESTRE MAESTRE
Universidad de Cádiz

Resumen. La investigación invalida la tesis tradicional de que la censura que, según un perdido documento del Archivo Histórico Nacional, recibió la *De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis narratio apologetica* de Alfonso García Matamoros (Compluti, 1553), se debiera a su elogio de Cipriano de la Huerga, y formula, por el contrario, la posibilidad de que la mencionada censura guardase relación con el largo pasaje laudatorio que dedicó el Catedrático de Retórica de la Universidad de Alcalá de Henares a Constantino Ponce de la Fuente y que fue suprimido en las ediciones posteriores de A. Schott (1603), F. Cerdá y Rico (1769) y J. López de Toro (1943).

Palabras clave: *Humanismo; censura; estudio filológico.*

Abstract. This study refutes the traditional thesis that the censorship that was applied to Alfonso García Matamoros's *De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis narratio apologetica* (Compluti, 1553) was due to his praise of Cyprianus de la Huerga according to a missing document from the National Historical Archives. On the contrary, this paper puts forth the possibility that the aforesaid censorship was rather related to the long passage in praise of Constantinus Ponce de la Fuente by the rhetoric professor of the University of Alcalá de Henares that was deleted in later editions by A. Schott (1603), F. Cerdá y Rico (1769) and J. López de Toro (1943).

Keywords: *Humanism; censorship; philological study.*

* Este artículo forma parte del Proyecto de Investigación de la DGICYT BFF2000-1069. Agradecemos al Dr. D. Juan Gil, nuestro querido maestro, su valiosa ayuda en la realización del mismo. Doy las gracias también a la Dra. Dña. Sandra Ramos Maldonado por su detenida lectura del original y por las múltiples sugerencias con que lo ha enriquecido.

Trasladémonos, en primer lugar, a 1553, año en que Alfonso García Matamoros, Catedrático de Retórica de la Universidad de Alcalá de Henares publicaba en la imprenta de Juan Brocar la afamada *De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis narratio apologetica*¹. Pero antes de entrar en materia debemos hacer una breve y necesaria puntualización sobre este curioso personaje que, aunque formado en el *Studi General* de Valencia², nació probablemente en Villarrasa, en el actual condado onubense de Niebla, firmando, no obstante, como *Hispalensis*, al igual que su célebre discípulo el extremeño B. Arias Montano³.

Comencemos por señalar que, en su estudio de la preceptiva retórica española en el Siglo de Oro, A. Martí nos pintó un García Matamoros que «nunca salió de Alcalá», que «ideológicamente estaba mucho menos conectado con las ideas y preocupaciones de la Europa de entonces», que «al tener la imprenta a cuatro pasos de la cátedra» y, sobre todo, «al tener ya el ciclo de inquietudes intelectuales casi cerrado» se conformó «con un Aristóteles reivindicado y con las amplitudes togales de la frase de Cicerón»: en fin, nuestro citado investigador concluye que García Matamoros fue «un gran orador, pero cien por cien tradicional»⁴.

¹ Cf. *Alfonsi Garsiae Matamori, Hispalensis et primarii rhetoris Complutensis, De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis narratio apologetica ad illustrissimum Vraniae comitem*, Compluti, Ex officina Ioannis Brocarii, Anno 1553. Para una descripción del libro y sobre los tres diferentes «estados» detectados en los ejemplares conservados, cf. J. MARTÍN ABAD, *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Madrid, Arco Libros, 1991, vol. II, pp. 620-622, nºs. 451 A- 451 D.

² Sobre los estudios de García Matamoros en Valencia sabemos que el 21 y 22 de octubre de 1540 alcanzó en el *Studi General* los títulos de Bachiller y Maestre en Artes (cf. J. GALLEGU- A. FELIPE, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, Barcelona, Balmeiana (Biblioteca Balmes), 1983, pp. 70, n.º 150, y 93, n.º 547). Y gracias a una certificación expedida el 15 de junio de 1543 tenemos noticia también de que estudió teología con Jerónimo Pérez y Juan de Celaya (cf. *ibid.*, p. 132, n.º 20, nota 166).

³ El lugar de nacimiento de García Matamoros ya fue dilucidado por F. CERDÁ y RICO en *Alfonsi Garsiae Matamori, Hispalensis et rhetoris primarii Complutensis, opera omnia nunc primum in unum corpus coacta. Accedit commentarius de uita et scriptis auctoris*, Matriti, Typis Andreae Ramirez, Anno MDCCLXIX, f. a 2^a-[a 2^a]. Para comprender el gentilicio *Hispalensis* debemos tener en cuenta que en aquella época Huelva pertenecía al convento administrativo y a la diócesis de Sevilla: Arias Montano podía firmar también de la misma manera, porque, como bien recordaba Rodrigo Caro (cf. L. GÓMEZ CANSECO (ed.), *Rodrigo Caro. Varones insignes en letras naturales de la ilustrísima ciudad de Sevilla*, Sevilla, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, 1992, p. 100), Fregenal de la Sierra era «lugar de la jurisdicción de Sevilla y en lo espiritual de la diócesis de Badajoz». Sobre las relaciones de García Matamoros y Arias Montano, cf. los trabajos nuestros que citamos en las notas 5 y 6.

⁴ Cf. A. MARTÍ, *La preceptiva retórica española en el Siglo de Oro*, Madrid, Gredos, 1972, p. 143 (cf. *et p.* 149). Sobre las obras retóricas de Matamoros, cf., además de los trabajos de GALÁN VIOQUE, NÚÑEZ GONZÁLEZ y los nuestros propios que se citan en las notas 5, 6, 8, 9 y 30, J. RICO VERDÚ, *La retórica española de los siglos XVI y XVII*, Madrid, C.S.I.C., 1973, pp. 123-134; E. ARTAZA, *El «ars narrandi» en el Siglo de Oro español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1989, pp. 134-135; M. A. NAVARRO RÁBADE, «*De tribus dicendi generibus siue de recta informandi styli commentarius*» de Alfonso García Matamoros. Edición crítica, traducción y estudio, tesis doctoral realizada bajo la dirección de J. Gil y la nuestra propia, Universidad de Sevilla, 1990 (trabajo inédito).

Ahora bien, recientes investigaciones sobre los *De ratione dicendi libri duo*⁵, la primera obra retórica de García Matamoros que tan honda influencia tuvo en Arias Montano⁶, demuestran la invalidez de los mencionados asertos de Martí, así como la conveniencia metodológica de no hacer determinadas afirmaciones sobre nuestros humanistas sin contar antes con unas ediciones modernas de sus obras que dispongan de un exhaustivo estudio de fuentes⁷. Recordemos, en efecto, que en su tesis de licenciatura⁸ y en sendos artículos posteriores⁹ G. Galán Vioque ha desvelado que muchos de los pasajes de la mencionada obra retórica de García Matamoros, publicada en Alcalá de Henares en 1548, cuando el recién convocado Concilio de Trento se esforzaba aún por evitar el cisma, eran sólo una mera y, como es lógico, silenciada adaptación de otros muchos lugares del *Ecclesiastes* de Erasmo y, lo que es peor, del luterano Philipp Melancthon. A nadie se le escapa la importancia de este descubrimiento no ya para desechar el supuesto conservadurismo de García Matamoros, sino de cara a la propia historia de la Inquisición española llevada ya de las sanguinarias riendas del Inquisidor General Fernando de Valdés.

Como es natural, García Matamoros no sólo silenció sus fuentes, sino que las ocultó arremetiendo contra los autores protestantes en unos textos que lograron despistar a sesudos censores de la época y a la mayoría de los investigadores posteriores¹⁰. Recordemos así, por ejemplo, el siguiente pasaje de un discurso,

⁵ *De ratione dicendi libri duo per Alphonsum Garsiam Matamorum Hispalensem, arthis rethoricae professorem in Complutensis Academia* (portada), Excudebat Compluti Ioannes Brocarius idque uisum approbatumque consilio et mandato admodum reuerendi domini licenciati Francisci Martinez, in Toletana metropoli uicarii moderatoris, anno Christianae salutis quingentesimo quadragesimo octauo supra millesimum mense Octobri (colofón). La obra volvió a aparecer después en Alcalá de Henares, Andrés de Angulo, 1561, en Madrid, 1736, por A. Díez y Navarro (cf. nota 18), y en Madrid, 1769, a cargo de F. Cerdá y Rico. Para otras ediciones de las que también tenemos noticia, cf. J. M. MAESTRE MAESTRE, «El epigrama laudatorio de Benito Arias Montano a los *De ratione dicendi libri duo* de Alfonso García Matamoros», *Revista de Estudios Extremeños* LII (1996), p. 1000, nota 19.

⁶ Cf. J. M. MAESTRE MAESTRE, «El epigrama laudatorio...», pp. 987-1013; «En torno a la preceptiva retórica de A. García Matamoros en B. Arias Montano», en MARQUÉS DE LA ENCOMIENDA- M. TERRÓN ALBARRÁN- A. VIUDAS CAMARASA (eds.), *El humanismo extremeño. Estudios presentados a las I^{as} Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Zafra y Fregenal de la Sierra en 1996*, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1997, pp. 63-75.

⁷ Cf. J. M. MAESTRE MAESTRE, «La edición crítica de textos latinos humanísticos. I», en J. M. MAESTRE MAESTRE, J. PASCUAL BAREA, L. CHARLO BREA (eds.), *Humanismo y pervivencia del mundo clásico*, Cádiz, Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz- Gobierno de Aragón. Departamento de Educación y Cultura- Instituto de Estudios Turolenses (C.S.I.C.)- Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1991, vol. II.3, p. 1067.

⁸ Cf. G. GALÁN VIOQUE (ed.), *Fuentes humanísticas del tratado de Retórica de Alfonso García Matamoros «De ratione dicendi libri duo»*, tesis de licenciatura defendida en la Universidad de Sevilla, 1993, bajo la dirección del Dr. D. José Solís de los Santos (trabajo inédito).

⁹ Cf. G. GALÁN VIOQUE, «Humanistic Influences in the Spanish Rhetorician Alfonso García Matamoros: A Study of *De ratione dicendi libri duo* (Alcalá, 1548)», *Rhetorica* XII (1994), pp. 155-171; «Erasmo en España: *Ecclesiastes* y *De ratione dicendi* de Alfonso García Matamoros», *HumLov*. XLV (1996), pp. 372-384.

¹⁰ Recordemos, por ejemplo, el absoluto convencimiento sobre la ortodoxia de García Matamoros que tuvieron dos de sus más eximios editores. F. CERDÁ Y RICO (*op. cit.*, ff. [c 4^r]-[c 4^v]) trató de demostrar que

publicado también en el manual de 1548, con el que el autor ejemplifica la *disuasio* deliberativa¹¹:

[...] *Nouus fateor est hostis fidei Lutherus, nouus inimicus religionis Eccolampadius, nouus aduersarius christiani nominis Melanchthon, [...]*

Señalado esto, volvamos de nuevo a la *Apología* que, con la mente menos puesta en el *Brutus* ciceroniano de lo que se ha llegado a afirmar¹², escribió García Matamoros para tratar de refutar la tacha de «bárbaros» que nos hacían los italianos, alemanes y franceses¹³, pero descubriéndonos en realidad lo necesitado de incienso que andaba por entonces nuestro humanismo¹⁴. Recordemos que, además de la primera edición de 1553, publicada, como dijimos¹⁵, en la imprenta alcaláina de Juan Brocar¹⁶, hoy sabemos que la obra fue reimpresa

si García Matamoros hubiera escrito su *Apología* después del enjuiciamiento inquisitorial de Constantino, no habría incluido en su obra al célebre predicador real: para ello esgrimió el siguiente pasaje del cap. XIX del *De methodo concionandi*, en el que, a su juicio, el humanista de Villarrasa aludía a Constantino, Cazalla y otros similares: «Quod equidem nescio an his temporibus tam libere ac frequenter fieri liceret, quum uix intelligamus quibus fidendum sit: ita non parum multi euaserunt in haereticos, quos Catholicos credebamus». Por otra parte, J. LÓPEZ DE TORO (ed.), *Alfonso García Matamoros. «Pro adserenda Hispanorum eruditione»*, Madrid, C.S.I.C., 1943, p. 128, haciendo gala también de la ortodoxia católica de su época, recordó las proposiciones luteranas de Constantino en la *Suma de doctrina cristiana* varias veces reeditada desde que salió a la luz por primera vez en Sevilla en 1543 (cf. M. BATAILLON, *Erasmus y España*, México, Madrid, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 535-540).

¹¹ Cf. *De ratione dicendi libri duo per Alphonsum Garsiam Matamoros...*, f. XCIII^r, dentro del discurso intitulado *Dissuasio concilii*.

¹² RODRIGO CARO (cf. L. GÓMEZ CANSECO (ed.), *op. cit.*, p. 94) y N. ANTONIO (*Bibliotheca Hispana noua siue Hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt*, Matriti, Apud Ioachimum de Ibarra typographum regium, MDCCLXXXIII, t. I, p. 25) afirmaron que García Matamoros escribió su *Apología* imitando el *Brutus* de Cicerón: al hacer tal aseveración los bibliófilos sevillanos se dejaron arrastrar, sin duda alguna, por el hecho de que la mencionada obra del orador arpinate encabeza la lista de tratados de tema similar al suyo elaborada por el propio humanista en su carta-dedicatoria a Juan Tellez Girón, conde de Ureña (cf. J. LÓPEZ DE TORO (ed.), *op. cit.*, pp. 162-164, párr. 9). Pero el moderno editor (cf. *ibid.*, pp. 145-156) ha hecho ver que la vinculación es mucho menor que la formulada por los referidos bibliófilos.

¹³ Cf. J. LÓPEZ DE TORO (ed.), *op. cit.*, pp. 168-170, parágs. 1-8.

¹⁴ Cf. J. F. ALCINA, «Aproximación a la poesía latina del canónigo Francisco Pacheco», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* XXXVI (1975-76), p. 211.

¹⁵ Cf. nota 1.

¹⁶ Debemos puntualizar que NICOLÁS ANTONIO (*op. cit.*, t. I, p. 25) se equivoca al afirmar que la edición de 1553 fue impresa por Alonso de Xaramillo (cf. J. MARTÍN ABAD, *op. cit.*, vol. I, pp. 142-143) y no por Juan Brocar: han arrastrado este mismo error J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, p. 54, y A. MARTÍNEZ RIPOLL en su enjundioso artículo «La Universidad de Alcalá y la formación humanista, bíblica y arqueográfica de Benito Arias Montano», *Cuadernos de pensamiento* 12 (1998), p. 63, nota 140.

Por otra parte, J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, pp. 54 y 115, habla de una reedición de Alcalá de Henares, Juan de Brocar, de 1555, remitiendo a A. Paláu y Dulcet, pero, tras consultar nosotros el *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Librería Paláu, 1953, t. VI, p. 101, descubrimos que allí sólo se menciona la edición alcaláina de 1553: en todo caso dejamos claro que ni la supuesta edición de A. de Xaramillo de 1553 ni ésta de Juan de Brocar de 1555 aparecen en J. MARTÍN ABAD, *op. cit.*, vol. II, pp. 606-632 y 644-650.

en 1603 por A. Schott¹⁷, en 1736 por Andrés Díez y Navarro¹⁸, en 1769 por Cerdá y Rico¹⁹, y en 1943 por José López de Toro²⁰.

Pues bien, como es sabido, en su *Introducción* el moderno editor lanzó la hipótesis de que la *Apología* de García Matamoros tuvo un problema de censura «tal vez por sus juicios favorables a Cipriano de la Huerga». López de Toro hizo esta afirmación a partir de su conocimiento, a través de una fuente indirecta y no precisada, de que en el Archivo Histórico Nacional había un «documento de condenación de un libro» de García Matamoros, cuyo título, sin embargo, «no se expresaba». Este documento no pudo ser hallado por nuestro investigador²¹.

Finalmente, hemos de recordar que, según J. RODRÍGUEZ, *Bibliotheca valentina*, Valencia, por Joseph Thomàs Lucas, MDCCXLVII, p. 263, la obra fue reimpresa en Valencia, por Vicente Cabrera, en 1676, suprimidas las objeciones de García Matamoros a la dureza del estilo de Juan Luis Vives. F. CERDÁ Y RICO, *op. cit.*, f. [c^v], recoge la noticia, pero deja claro que no la ha encontrado en nadie más que en J. Rodríguez. Por su parte, J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, p. 120, niega casi todo el crédito a la afirmación del bibliófilo valenciano.

¹⁷ Cf. A. SCHOTT (ed.), *Hispaniae illustratae seu rerum urbiumque Hispaniae, Lusitaniae, Aethiopiae et Indiae scriptores uarii, partim editi nunc primum, parti aucti atque emendati, quorum seriem sequens pagina exhibet. Tomus II. Opera et studio doctorum hominum. Accessit rerum memorabilium et uerborum index copiosissimus*, Francofurti, apud Claudium Marnium et haeredes Ioannis Aubrii, MDCIII, Cum gratia et priuilegio S. Caes. Maiest. ad decennium, pp. 801-823.

¹⁸ Cf. A. Díez y NAVARRO (ed.), *Alphonsus Garsias Matamoros, Hispanensis, olim primarius Complutensis rhetor, De asserenda Hispanorum eruditione siue de uiris Hispaniae doctis enarratio. Opus nouiter editum illustrissimo domino d. fr. Gaspari a Molina et Oviedo, integerrimo supremi senatus praefecto adscriptum*, Matriti, Ann. 1736, pp. 1-142. Antes de la propia edición, entre los preliminares, encontramos una larga carta-dedicatoria del editor, «abogado del Consejos», a fr. Gaspar de Molina y Oviedo, que ya F. CERDÁ Y RICO, *op. cit.*, f. [c^v] tachó de «insulsissima et plane barbaras», y la simple reproducción del artículo de Nicolás Antonio sobre García Matamoros (cf. nuestra nota 12). Terminada la *Apología* de García Matamoros y, más concretamente, entre las pp. 143-463, encontramos también los *De ratione dicendi libri duo* (cf. nota 5), que, sin embargo, no aparecen en la portada.

¹⁹ Cf. F. CERDÁ Y RICO, *op. cit.*, pp. 1-81.

²⁰ Cf. J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, pp. 160-233.

²¹ Reproduzcamos textualmente las palabras de J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, pp. 25-26:

La investigación en los documentos existentes en el Archivo Histórico Nacional acerca de Matamoros, esta segunda vez, ha sido menos fructuosa que la primera. Existen, entre los papeles del grupo de *Universidades*, cinco testimonios escritos alusivos a nuestro profesor en la de Alcalá, que fueron el resultado de nuestras primeras búsquedas: la toma de posesión de la cátedra, la compra de una casa para que Matamoros la ocupase, la venta de esta misma casa después de muerto aquél, el edicto de la vacante de su cátedra y la condenación de un libro suyo, que no se expresaba en el documento y que probablemente sería la *Apología*, tal vez por sus juicios favorables a Cipriano de la Huerga, que a la sazón estaba sujeto a proceso. De todos ellos sólo han podido hallarse dos: el que se refiere a la posesión y el edicto de la vacante. Éstos, gracias a recordar el legajo en que se encuentran, y por las notas primeras de los años en que tuvieron lugar estos acontecimientos, han podido ser hallados. Los otros tres restantes, que se encontraban esparcidos entre otras noticias de muy diferente naturaleza, no han podido ser habidos. Tal vez en búsquedas posteriores vengan a las manos con mejor fortuna. [...]

Debemos señalar que realmente no son cinco, sino seis los documentos del Archivo Histórico Nacional de los que tenía noticia J. López de Toro, ya que entre las pp. 26-27 de su citada obra intercala la fotografía de un documento, fechado en Alcalá de Henares, a 5 de mayo de 1563, en el que varios profesores —y, entre ellos, García Matamoros y Ambrosio de Morales— firman un acuerdo sobre los turnos anuales para «colgar el patio» y hacer «el cartel y una breue action» (cf. et nota 24).

La hipótesis de López de Toro ha sido aceptada en 1990, aunque con grandes dudas, por G. Morocho Gayo al sacar a la luz el primer volumen de las *Obras completas* de Cipriano de la Huerga. Nuestro estimado colega estudia allí el largo elogio que dedicó García Matamoros al monje cisterciense, saliendo al encuentro de quienes le criticaban por haber abandonado el escolasticismo de los Doctores de la Iglesia medieval y abrazado los entonces «ya no tan nuevos métodos del humanismo que veía en la filología de los griegos y latinos un modelo para interpretar el texto sagrado»²².

Respecto a la hipótesis de López de Toro, Morocho afirma que «ningún documento ha confirmado tal aseveración, aunque es una hipótesis que no puede descartarse *a priori*». La razón de esta cautelosa postura aparece expuesta en otro lugar anterior de la misma obra: señala allí también nuestro estimado colega que no ha podido hallar «ni la más mínima confirmación» de que Cipriano de la Huerga hubiera sido sometido a proceso inquisitorial en 1559; pero después, tras pasar revista a los indicios de que algunas de las obras del monje cisterciense debieron tener problemas con la Inquisición similares al que sin duda alguna tuvieron los *Comentarios al libro de Job*, como bien acredita el *Índice de Libros Prohibidos* de 1612, Morocho concluye que «no sería por tanto descabellado dar crédito a la afirmación de López de Toro sobre el proceso inquisitorial de Cipriano de la Huerga»²³.

²² Cf. G. MOROCHO GAYO (ed.), *Cipriano de la Huerga. Obras completas*, León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1990, t. I, pp 22-35 (el estudio va precedido de una edición del texto latino del elogio de García Matamoros a Cipriano de la Huerga y de una traducción del mismo realizada por M. A. Marcos Casquero). El texto entrecomillado aparece *ibid.*, p. 34, en cuya nota 29 Morocho reproduce textualmente la mayor parte del texto de López de Toro que citamos en la nota 21.

²³ He aquí textualmente el razonamiento expuesto por G. MOROCHO GAYO (ed.), *op. cit.*, t. I, pp. 18-19, dentro del marco cronológico inicial, aunque debemos señalar antes que la ubicación temporal de 1559 es fruto de nuestro estimado colega y no de J. López de Toro (*cf.* el texto al que se refiere la nota 21):

¿Fue detenido y purgado por la Inquisición en aquel fatídico verano y aquel terrible otoño de 1559? Fue este año uno de los más negros de toda la historia de España. López de Toro en su Introducción a la edición de la *Apología de Alfonso García Matamoros*, afirma que en 1559 Cipriano de la Huerga estaba sometido a proceso inquisitorial, pero no he podido hallar ni la más mínima confirmación a este respecto. No obstante existen indicios posteriores que hacen pensar en un proceso. Felipe II aprobó en vida de Cipriano la impresión de los *Comentarios al Apocalipsis*. Lorenzo de Villavicencio aprueba tres obras el 13 de noviembre de 1579 y esta aprobación se ve confirmada por la Real Cédula de Felipe II de 13 de abril de 1582. En cambio, en junio de este año las dos únicas obras que se publican son los *Comentarios a Job* y los *Comentarios al Cantar de los Cantares*. El hecho no es debido a estrecheces económicas, sino a razones de otra índole, que pueden deducirse de la Carta de Fermín Ibero a Fray Marcos de Villalba. Probablemente los *Comentarios al Apocalipsis* y los *Comentarios a los tres primeros capítulos del Génesis* fueron intervenidos por la Inquisición antes de publicarse. La Inquisición prohíbe a la Universidad de Alcalá aprobar obras. Esta sería explicación satisfactoria para la aprobación en París y publicación en Lyon de los *Comentarios al profeta Nahúm*. La falta de ejemplares de *El Sermón de los Pendones*, de la edición de Lovaina de 1550 y de otras probables ediciones nos parecen indicativas de una censura inquisitorial.

Por otro lado, la inclusión de los *Comentarios al libro de Job* en el *Índice de Libros Prohibidos* de 1612, *nisi corrigantur*, constituye una animadversión inquisitorial contra la obra del Huergensis. Su apa-

Hasta aquí el estado actual de la cuestión. Por nuestra parte, comenzamos por aclarar que, pese a los muchos esfuerzos y largas horas de trabajo que también hemos puesto nosotros en ello²⁴, tampoco hemos podido hallar el documento del Archivo Histórico Nacional en el que se expresaba la condenación del libro de García Matamoros: es evidente que, pese a que, según López de Toro, en el documento no figurase el título del libro censurado, su localización sigue siendo necesaria tanto para comprobar este último aserto como para estudiar toda la información allí facilitada.

Pero no nos engañemos: lo que conocemos del perdido documento basta para poner sobre la mesa de los investigadores la hipótesis de que una de las obras de García Matamoros fue censurada y esta hipótesis puede y debe ser examinada ante todo a través de un estudio textual de las distintas ediciones de las obras de nuestro humanista.

Desde esta perspectiva, la lógica nos invita a examinar en primer lugar la posibilidad hasta ahora no contemplada de que la obra censurada fuese el tratado *De ratione dicendi libri duo*, que, como vimos, contenía pasajes de Erasmo y Melanchthon. Tal posibilidad, sin embargo, debe ser rechazada por cuanto que, como ya señalamos, la existencia de esos atrevidos pasajes pasó siempre desapercibida al Santo Oficio y las distintas ediciones de la obra conservaron siempre el mismo contenido textual²⁵.

Por otra parte, el cotejo realizado por M. A. Rábade Navarro²⁶ de la edición alcaláina de 1570 del *De tribus dicendi generibus siue de recta informandi styli ratione commentarius* con la publicada en 1769 por Cerdá y Rico, demuestra que no hay diferencias sustanciales entre ambas ediciones y que, por ende, no encontramos nada que nos permita pensar en una censura.

Eliminadas las dos citadas obras retóricas de García Matamoros, entremos ya en el texto de la *Apología*, donde una comparación de las distintas ediciones nos demuestra la existencia de una censura, aunque ésta nada tiene que ver con Ci-

rición sistemática durante casi dos siglos en los *Índices* expurgatorios corrobora la efectividad de la ley del silencio sobre las obras de Cipriano. No sería por tanto descabellado dar crédito a la afirmación de López de Toro sobre el proceso inquisitorial de Cipriano de la Huerga.

²⁴ De los documentos mencionados por J. López de Toro (*cf.* nota 21) tan sólo hemos podido encontrar, dentro de la *Sección de Universidades* del Archivo Histórico Nacional, los siguientes: Leg. 30¹, doc. 1, en cuyo f. [3⁷] encontramos el nombramiento de catedrático de Retórica de A. García Matamoros, de fecha 25 de septiembre de 1550, Libro 398 F, en cuyo f. [110^r] se halla la «Prouisio catedre Rethorice magist. Matamoros», fechado el mismo día que el anterior, y Libro 399 F, f. 170^r, que contiene el edicto de la vacante de la cátedra por muerte de Matamoros y está fechado a 31 de mayo de 1572. Debemos señalar, no obstante, que en la misma *Sección de Universidades* del Archivo Histórico Nacional se encuentran otros muchos documentos referentes a García Matamoros no mencionados por López de Toro: nos referimos al Leg. 48, doc 1, en cuyo f. [2⁷] encontramos una solicitud sin fechar del humanista pidiendo que se le abonara el tercio del mes de abril, aun cuando no había dado clase ese curso por enfermedad, y a otros muchos documentos que recoge V. PÉREZ CUSTODIO, «Sobre los ingresos de los catedráticos de Retórica de Alcalá en la segunda mitad del siglo XVI», *Calamus renascens* I (2000), pp. 277-298.

²⁵ *Cf.*, para las mismas, nota 5.

²⁶ *Cf.*, M. A. RÁBADE NAVARRO (ed.), *op. cit.*, pp. L-LVI y 1-145.

priano de la Huerga, como pensó López de Toro. Descubramos ya, en efecto, que tanto en la edición de Schott como en la de Cerdá y Rico y en la moderna de López de Toro²⁷ falta el siguiente texto sobre Constantino Ponce de la Fuente que precede precisamente al de Cipriano de la Huerga²⁸:

Est in hoc eruditorum numero Constantinus nobilissimus concionator, cuius eloquentia sacris educata concionibus, quoad Hispali uixit, admirationem habuit, qualem quidem Cicero in perfecto oratore, dum aliquid exquisitius et diuinum quaereret, inter caetera uehementer desiderauit. Amplum obtinuit orationis genus et effluens, sententiis argutum et uerbis sonans, cuiusmodi rostris et popularibus concionibus maxime congruebat. Vnum habet, quod artis dicendi ignari imperitique homines in hoc excelenti summoque concionatore non assecuntur, qui cum ex ultimis diuinae philosophiae penetralibus prope semper sumptas repetitasque contiones constituat, sic popularibus instruit uerbis, sic multa communi sensu perficit, sic extra scholas et doctrinam uersatur, ut cum summopere delectet auditores putent statim e proximo medioque uulgi arrepta esse, quae tamen in intimis diuinae philosophiae uisceribus altissimas radices egerunt. Nemo mihi ante hunc disertum et mirae facundiae uirum quisquam uere potuit persuadere ut poetas, sic oratores omnino nasci. Quod ego demum illo die cognoui quo in magna doctorum frequentia Compluti concionantem audiui. Tum eiqdem, tum intellexi uno eodemque uinculo oratores cum poetis fuisse colligatos. Nam ut poetis, si naturae parentis igniculi desint, ardua et sublimia excogitare non datur neque uerborum habere delectum neque numeros aptare posse, ita oratores, aduersante genio, neque mira quaedam inuenire ualent neque proprie et copiose dicere neque quatenus deceat et quantum intelligere possunt. Multum itaque Constantinus debet arti, sed plus naturae et diuiti uenae, quae plura quotidie gignit quam²⁹ ars ipsa duro pertinacique studio inuenire potuisset. [...]

Como podemos ver, nos encontramos ante una simple alabanza de las cualidades oratorias de Constantino, tan estimadas por el Emperador y sus contemporáneos. García Matamoros comienza por recordar que los discursos del predicador real ya habían despertado en Sevilla la admiración que, según Cicerón, debía levantar todo buen orador³⁰. Añade después que, a su juicio, el secreto del

²⁷ Cf., respectivamente, A. SCHOTT (ed.), *op. cit.*, p. 819, líns. 39-40, F. CERDÁ Y RICO (ed.), *op. cit.*, p. 6, y J. LÓPEZ DE TORO (ed.), *op. cit.*, p. 220. En las tres ediciones se pasa directamente del elogio de Luis de Ávila al de Cipriano de la Huerga. En la de J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, pp. 126-127, encontramos, no obstante, una traducción del elogio de García Matamoros a Constantino.

²⁸ Cf. *Alfonsi Garsiae Matamori, Hispalensis et primarii rhetoris Complutensis, De asserenda Hispanorum eruditione...*, ff. [50^v]-[51^v], y A. Díez y NAVARRO (ed.), *op. cit.*, pp. 112-115.

²⁹ Desarrollamos así, al igual que hizo A. Díez y NAVARRO (ed.), *op. cit.*, p. 115, la abreviatura que tanto M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, La Editorial Católica, (*Biblioteca de Autores Españoles*), 1987, t. II, p. 59, nota 8, como A. MARTÍNEZ RIPOLL, *art. cit.*, p. 63, nota 140, entendieron erróneamente como *quae*.

³⁰ Es posible que García Matamoros escribiera este pasaje con la cabeza puesta en CIC. *de orat.* 1,151-152. En todo caso, la cita de Cicerón nos evoca el conocido ciceronianismo del humanista (cf. J. M. NÚÑEZ GONZÁLEZ, *El ciceronianismo en España*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993, pp. 95-101).

éxito oratorio de Constantino radicaba en su saber aderezar con palabras populares unos sermones, que, sin embargo, hundían sus raíces en el más profundo meollo de la filosofía. Luego, nuestro panegirista nos hace recordar con indudable habilidad que Constantino se había formado en la Universidad de Alcalá de Henares y para ello evoca un discurso suyo pronunciado allí, con el parainfo lleno de doctores. El Catedrático de Retórica señala, por último, que fue entonces cuando él se convenció de que de la misma manera que se nace poeta, así también se nace orador: el predicador real era la prueba viviente de la primacía en la oratoria del talento natural sobre la técnica y el estudio³¹.

El pasaje suprimido no contiene, pues, nada heterodoxo en sí mismo. Pero representaba una loa a Constantino que la Inquisición no podía valorar de la misma manera en 1553 que a partir de cinco años después. Recordemos, en efecto, que pese a que las sospechas de heterodoxia sobre el afamado predicador arrancan desde antes de 1548, como bien nos demuestra el virgiliano³² *aut aliquis latet error; equo ne credite, Teucri* que arrojó contra él en Sevilla San Francisco de Borja³³, no fue hasta 1558 cuando cambió su suerte. El 16 de agosto de este año el afamado canónigo magistral de Sevilla fue encarcelado, tras descubrir la Inquisición fortuitamente su biblioteca emparedada³⁴ en casa de la viuda Isabel Martínez. Después de dos años de penalidades en las celdas del castillo de Triana falleció, al parecer, de disentería (y no suicidándose, como señalan algunas interesadas relaciones contemporáneas)³⁵. Su muerte, sin embargo, no detuvo el proceso inquisitorial que culminó en el auto de fe del 22 de diciembre de 1560 en el que le sacaron en estatua y fueron quemados sus huesos³⁶.

³¹ García Matamoros se convenció, en definitiva, de que debía corregirse el aserto latino *poeta nascitur, orator fit* (cf., para el impacto de esta misma idea en sus *De ratione dicendi libri duo*, A. MARTÍ, *op. cit.*, p. 146).

³² Cf. VERG. *Aen.* 2, 48.

³³ Cf. M. MENÉNDEZ PELAYO, *op. cit.*, t. II, p. 70. A las sospechas de San Francisco de Borja deben sumarse las que también en Sevilla manifestó a voces, tras un discurso de Constantino, Pedro Mexía, antes igualmente de 1548 (cf. J. GARCÍA PINILLA, «El doctor Constantino de la Fuente visto a través de un parecer de la Biblioteca Vaticana (Ms. Ottob. Lat. 782)», *Archivo Hispalense* 238 (1995), p. 66, nota 4; «Más sobre Constantino Ponce de la Fuente y el Parecer de la Vaticana (Ms. Ottob. Lat. 789)», *Cuadernos de Investigación Histórica* 17 (1999), p. 192, nota 5). Igualmente cabe recordar la desconfianza que, hacia 1556, despertó Constantino en el patriarca de Antioquía y arzobispo de Valencia, don Juan de Ribera (cf. M. MENÉNDEZ PELAYO, *op. cit.*, t. II, pp. 73-74).

³⁴ El emparedamiento de libros para esquivar al Santo Oficio no tiene nada de extraño como bien nos ilustra la recién descubierta biblioteca de Barcarrota (cf. J. CAÑAS MURILLO, *Una edición recién descubierta de «Lazarillo de Tormes»: Medina del Campo, 1554*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1995 (estudio anexo a la edición facsímil del ejemplar del *Lazarillo de Tormes* encontrado), pp. 7-16, cap. I «La biblioteca de un humanista»).

³⁵ Cf. M. MENÉNDEZ PELAYO, *op. cit.*, t. II, p. 72; I. J. GARCÍA PINILLA, «El doctor Constantino...», pp. 65-66.

³⁶ Cf. J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición española*, Madrid, Libros Hiperión, 1980, t. II, pp. 212-216; M. MENÉNDEZ PELAYO, *op. cit.*, t. II, pp. 66-74; M. BATAILLON, *op. cit.*, pp. 522-540; K. Wagner, *El doctor Constantino Ponce de la Fuente. El hombre y su biblioteca*, Sevilla, Excm. Diputación Provincial, 1979; I. J. GARCÍA PINILLA, «El doctor Constantino...», pp. 65-73; «Más sobre Constantino...», pp. 191-197; A. MARTÍNEZ RIPOLL, *art. cit.*, pp. 61-63. La supuesta confusión por parte de Erasmo (cf. M. BATAILLON, *op. cit.*, pp. 492-493 y 523) del nombre de *Constantinus Fontanus* con el de *Christophorus Fontanus* ha sido desechada por J. GIL, «Una carta de Rodrigo Tous de Monsalve a Erasmo», en *Los humanistas españoles y el humanismo europeo (IV Simposio de Filología Clásica)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1990, p. 81.

Nos encontramos, en definitiva, con una *damnatio memoriae* del afamado predicador conquense, que, por otra parte, no tiene nada de extraña, aunque el nombre de García Matamoros no llegase a aflorar en los *Índices* del Santo Oficio: cabe recordar, en primer lugar, que no es éste el único caso de censura que no aparece en los *Índices* inquisitoriales, como bien nos documentan, entre otras, determinadas obras de Lope de Vega o de Calderón³⁷. De otra parte, no podemos pasar por alto el paralelismo de esta *damnatio memoriae* con la ejercida también por la Suprema contra Constantino, como autor condenado de primera clase, en otras obras que sí aparecen registradas en los *Índices*: nos referimos a los insignificantes expurgos³⁸, pero órdenes de supresión, al fin y al cabo, de las pequeñas alabanzas que le había dedicado Juan Cristóbal Calvete de la Estrella en su relación del felicísimo viaje del príncipe Felipe por Italia, Flandes y la Baja Alemania, aparecida en Amberes en 1552³⁹, o las que, al hilo casi literal de esta última obra, le había otorgado Alonso de Ulloa en la *Vita dell'invitissimo e sacratissimo imperator Carlos V*⁴⁰.

Finalmente, debemos señalar que la *damnatio memoriae* era esperable si consideramos el arresto sufrido por Juan de Mal Lara en 1561: recordemos, en efecto, que, tras aparecer en Sevilla, el 7 de febrero de este año, unas sueltas de versos contra la Iglesia y el clero, fue encarcelado el maestro de gramática hispalense al sospechar de él el Santo Oficio no sólo porque solía hacer coplas y versos, sino porque también los compuso en alabanza de Constantino, cuando éste obtuvo la canonjía magistral de Sevilla el 21 de julio de 1557⁴¹.

³⁷ Cf. A. MÁRQUEZ, *Literatura e Inquisición en España 1478/ 1834*, Madrid, Taurus, 1980, pp. 166-168 (apartado intitulado «Al margen del Índice»).

³⁸ Cf. A. MÁRQUEZ, *op. cit.*, p. 168.

³⁹ Cf. *El felicissimo viaje del muy alto y muy poderoso principe don Phelippe, hijo d'el Emperador don Carlos Quinto Maximo, desde España a sus tierras de la Baxa Alemania, con la descripcion de todos los Estados de Bravante y Flandes en quatro libros, por Ioan Christoual Caluete de Estrella*, En Anvers, en casa de Martin Nucio, Año de MDLII. Los dos pasajes de Constantino «autor condenado», que ordena tachar Bernardo de Sandoval y Rojas en el *Index librorum prohibitorum et expurgatorum*, Madrid, apud Ludovicum Sanchez, MDCXII, p. 68 (cf. A. MÁRQUEZ, *op. cit.*, p. 236, n.º 30, nota 15; A. PAZ Y MELIÁ, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, Madrid, Patronato de Archivo Histórico Nacional, 1947, p. 476, n.º 1502) son los siguientes: f. [2º] «[...] El doctor Constantino muy gran Philosopho y profundo Theologo, y de los mas señalados hombres en el pulpito y eloquencia que ha auido de grandes tiempos acá, como lo muestran bien claramente las obras que ha escrito dignas de su ingenio. [...]» y f. [7º] «[...] Hizose el oficio diuino con gran solemnidad, y predicò tan singularmente como lo suele hazer siempre el Doctor Constantino. [...]».

⁴⁰ Cf. *Vita dell'invitissimo e sacratissimo imperator Carlos V, descrita dal s. Alfonso Vlloa*, [...], In Venetia, Appresso Vincenzo Valgrisi, MDLXVI, ff. 243^r «[...] Il Doctor Constantino gran filosofo, & profundissimo Theologo et de» piu signalati nel pulpito & eloquenza, che sono stati al mondo da gran tempo in quà, come si vede chiaro per le opere che egli scrisse degne del suo diuino ingegno. & spetialmente per la Dottrina Christiana, che trata sopra gli articoli della fede, laquale habbiamo tradotto in questa lingua. Nella Iurisdprudentia, et iusciuiele [...]» y [245^v] «[...] & predicò con quella eccelenza & dottrina che suol far sempre il Dottor Constantino. [...]». En la edición de Venetia, Appresso gli Heredi di Vincenzo Valgrisi, MDLXXIII, consultada por el inquisidor Quiroga (cf. nuestra nota 44), los pasajes se encuentran en los ff. 243^r y 245^v, respectivamente.

⁴¹ Cf. M. BATAILLON, *op. cit.*, pp. 732-733; A. MÁRQUEZ, *Literatura...*, pp. 162-163.

Descubierta la censura y relacionada con otras similares, pasemos a estudiar ahora la fecha en que se produjo. De ser absolutamente estrictos, sólo podríamos afirmar que la fecha de la detección del pasaje censurado puede ser situada entre 1559, puesto que el índice inquisitorial de este año recoge ya las obras de Constantino⁴², y 1603, fecha en que sale a la luz la obra por segunda vez. Ahora bien, dado que el nombre de García Matamoros no se incluye en los *Índices* inquisitoriales, pensamos que la decisión de eliminar el elogio de Constantino no tuvo lugar hasta el momento mismo en que Andrés Schott decidió volver a editar la *Apología*.

La decisión de suprimir la loa dedicada a Constantino de la Fuente debió de ser tomada espontáneamente por Schott a sabiendas de lo que en relación a salvaguardar la ortodoxia católica le exigiría el *Priuilegium Caesareum* que por diez años concedió Rodolfo II a los impresores de las *Hispaniae illustratae* y que, firmado en Praga el 20 de agosto de 1603, fue publicado al comienzo del segundo tomo⁴³:

[...] *Hac tamen etiam conditione adiecta, ut opus praedictum nihil in se contineat quod orthodoxae fidei Catholicae uel nostris et sacri Romani Imp. Constitutionibus aduersum sit, ac insuper ut saepe dictus Marnius et haeredes tria nimirum operis istius exemplaria ad Cancellariam nostram Imperialem Latinam propriis sumptibus quamprimum transmittant. Quod si neglexerint, priuilegio illi hoc nostro priuati et exuti esse debeant.* [...]

No creemos, en definitiva, que la censura ejecutada por Schott contra el célebre predicador conquense hubiera sido fruto de expediente sancionador alguno, lo que contribuye a explicar que la *Apología* de García Matamoros no acabara figurando en los *Índices* inquisitoriales, como de hecho sucedió con la de Ulloa en 1584 o en 1612⁴⁴ y le sucederá a la de Calvete de la Estrella en este último año⁴⁵.

Gracias, además, a que la *Apología* de García Matamoros no figuró en los *Índices*, casi todos los ejemplares de la edición de 1553 pudieron mantener incólume la loa de Constantino. Una excepción a este respecto es el ejemplar de la Bibliothèque National de París⁴⁶ en el que, si bien no se ha borrado el pasaje, se ha tachado el nombre de *Constantinus* y se ha escrito encima el de *Ludouicus*

⁴² Cf. J. M. DE BUJANDA, *Index de l'Inquisition espagnole, 1551, 1554, 1559*, Quebec, 1984, pp. 458-462.

⁴³ Cf. *Hispaniae illustratae...*, t. II, f. [1^v].

⁴⁴ Como bien señala A. MÁRQUEZ, *op. cit.*, p. 235, n.º 22, la censura de la citada obra de Alonso de Ulloa aparece en el *Index librorum expurgatorum, illustrissimi ac reuerendis. d. d. Gasparis Quiroga, [...]*, Matriti, Apud Alfonso Gomezium Regium typographum, anno MDLXXXIII, f. [1^r]: aquí se ordena suprimir las loas a Constantino en la referida obra de Ulloa tanto de la edición veneciana de 1573 «como en qualquiera otra, y en qualquiera lengua, que el dicho libro se halle». También encontramos la censura en el *Novus librorum prohibitorum et expurgatorum editus auctoritate et iussu eminenti. ac reuerendmi. d. d. Antonii Zapata, [...]*, Hispali, Ex typographaeo Francisci de Lyra, an. MDCXXXII, p. 62 (II Classis).

⁴⁵ Cf. nota 39.

⁴⁶ La signatura del ejemplar es, más concretamente, 8.º Oo 1013.

*Granatensis*⁴⁷ La fecha de esta curiosa censura⁴⁸ guarda relación probablemente con la siguiente anotación que aparece en el reverso de la portada del mencionado ejemplar: «Está expurgado: en Sto. Thomas de Madrid y a 5 de Mayo de 1632. Fr. Gabriel López⁴⁹».

Llegados aquí, cabe preguntarnos, por último, por qué López de Toro no acertó a establecer una posible relación entre la censura del elogio de Constantino y la derivada del perdido documento del Archivo Histórico Nacional, recurriendo, por el contrario, a la hipótesis de un supuesto proceso inquisitorial de Cipriano de la Huerga. La respuesta a esta interrogante la encontramos en una de las consecuencias de su error metodológico de limitarse a reproducir el texto de Cerdá y Rico y no realizar una edición crítica, cotejando, palabra por palabra, el texto de todas las ediciones existentes.

En efecto, frente a Menéndez Pelayo que pensó que el pasaje había sido suprimido en todas las ediciones posteriores a la de 1553, incluida la de Cerdá y Rico de 1769⁵⁰, López de Toro creyó, sin embargo, que tal aserto era erróneo y que la censura sólo tuvo lugar en la edición de Cerdá y Rico de 1769⁵¹: a esta conclusión le condujo, sin duda, el hallazgo del pasaje en la edición de Andrés Díez y Navarro de 1736⁵².

⁴⁷ Este extremo fue apuntado ya por M. BATAILLON, *op. cit.*, p. 530, nota 3. A. MARTÍNEZ RIPOLL, *art. cit.*, p. 63, nota 140, se equivoca al afirmar, por una mala lectura posiblemente de la nota de Bataillon, que el nombre de *Constantinus* fue «sistemáticamente tachado [...] y substituido por el de *Ludouicus Granatensis* en los ejemplares de las ya existentes». Demuestra el error de esta afirmación la simple consulta del pasaje dedicado al afamado predicador real en los tres ejemplares de la edición de 1553 de la *Apología* conservados en la Biblioteca Nacional de Madrid: R. 977, R. 12383 y R. 27916.

⁴⁸ El mecanismo de censura empleado no es, sin embargo, nada extraño, a la luz de otras formas de *damnatio memoriae*, más o menos similares, que encontramos en el Renacimiento: recordemos, por ejemplo, que en la segunda edición de su *Ciceronianus* Erasmo convirtió en un inexistente portugués al español *Genesisius* de la primera edición de la misma obra con el fin de sepultar en el olvido a Juan Ginés de Sepúlveda (cf. J. M. MAESTRE MAESTRE, «La adscripción a Portugal de Juan Ginés de Sepúlveda en el *Ciceronianus* de Erasmo: ¿*lapsus* o error deliberado?», ponencia presentada en *Cataldo e André de Resende. Congreso Internacional do Humanismo Português. Coimbra-Lisboa-Évora, 25 a 28 de Outubro de 2000*, cuyas actas están actualmente en prensa).

⁴⁹ Debemos observar que en la anotación no se hace constar, como era costumbre (cf., por ejemplo, J. M. MAESTRE MAESTRE, «Humanismo y censura: en torno al *Opus de rebus Hispaniae memorabilibus* de Lucio Marineo Sículo», *Actas del X Congreso Español de Estudios Clásicos (Alcalá de Henares, 21-24 de septiembre de 1999)*, en prensa, nota 221), el *Index* según el cual se hace la expurgación. Por otra parte, debemos aclarar que la letra de esta anotación y la que hallamos en el pasaje expurgado no parece escrita por la misma mano: ésta es mucho más pulcra que aquélla. Pensamos, en definitiva, que el censor fue ayudado por una segunda persona.

⁵⁰ Cf. M. MENÉNDEZ PELAYO, *op. cit.*, t. II, p. 59, nota 8. El error de MENÉNDEZ PELAYO pasó también a M. BATAILLON, *op. cit.*, p. 530, nota 3 y, de ellos, posiblemente, a A. MARTÍNEZ RIPOLL, *art. cit.*, p. 63, nota 140.

⁵¹ La edición de López de Toro es una reproducción de la de Cerdá y Rico, como bien hace constar el autor en la portada que abre la edición.

⁵² «El elogio de Constantino de la Fuente, borrado —«penitus erasus»— de la *Apología*, con marcada intención, por Cerdá, cuando editó la [sic] *Opera omnia*, pero, al través de lo que opina Menéndez y Pelayo [*Historia de los heterodoxos españoles*; 2.^a ed. Madrid, Suárez, 1928, tom. V, p. 83, nota 1.^a: (Edición de Alcalá, 1553, folios 50 y 51; suprimido en todas las restantes incluso en la de Cerdá y Rico de 1769: *Alphonsi Garsiae Matamori... Opera omnia*, Typis Andreae Ramírez. Vid. Introducción,

La realidad, sin embargo, es muy distinta: el pasaje es suprimido en la edición de Schott de 1603, reaparece en la de 1736⁵³ y vuelve a desaparecer en la edición de Cerdá y Rico de 1769⁵⁴, que a su vez sirve de base para la moderna de López de Toro.

Fue, pues, su creencia de que el pasaje de Constantino de la Fuente había sido suprimido por Cerdá y Rico en 1769 y no en el propio Renacimiento, la razón que sin duda indujo a López de Toro a no entrever una relación entre la censura derivada del perdido documento del Archivo Histórico Nacional y el pasaje realmente eliminado de la *Apología*. A falta de esta segura hipótesis, el moderno editor convirtió en un proceso inquisitorial de Cipriano de la Huerga los reparos que algunos contemporáneos ponían al método filológico del monje cisterciense y supuso así la existencia de un proceso inquisitorial del que, hoy por hoy, no tenemos ninguna prueba fidedigna.

Una futura y deseable investigación aclarará, caso de que al fin aparezca el perdido documento del Archivo Histórico Nacional, si la *Apología* era o no el libro condenado del que allí se hablaba⁵⁵. Pero, con independencia del contenido de ese hoy perdido documento, nuestro trabajo ha demostrado que la mencionada obra de García Matamoros fue censurada, ya en el propio Renacimiento, por alabar a Constantino Ponce de la Fuente. No cabe duda, en definitiva, que, al margen de los *Índices*, el Santo Oficio actuó, directa o indirectamente, para que en la segunda edición de la *Apología* ya no figurara el elogioso pasaje dedicado al célebre predicador condenado.

josemaria.maestre@uca.es

pág. 13)» reza en la nota 110 a pie de página (cf. nuestra nota 50 para la localización de la misma nota de Menéndez Pelayo en la edición por nosotros manejada), subsistente todavía en la edición de 1736, en la edición de Andrés Díez, de donde nosotros lo copiamos, sirve de acusación y excusa al mismo tiempo, de cómo a este respecto se las había García Matamoros. [...]», escribe textualmente J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, p. 126 (creemos que la expresión «al través» ha de entenderse como «al revés»).

Debemos dejar claro, finalmente, que J. LÓPEZ DE TORO (*op. cit.*, pp. 115-120), conoce la edición de A. Schott, de la que recoge incluso los títulos de sus divisiones, pero no se percató de que en ella ya no figuraba el elogio de *Constantinus* y que, por tanto, Cerdá y Rico no había hecho otra cosa que seguir sus pasos.

⁵³ La edición, basada en el texto de 1553, cuenta con la correspondiente *Licencia del Consejo*, firmada por don Miguel Fernández Munilla, «Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo», en Madrid, a 27 de abril de 1736. Al Consejo y al propio Díez y Navarro —no olvidemos que su trabajo filológico deja mucho que desear, como ya pusimos de manifiesto en la nota 18— les pasó totalmente desapercibida la censura ya impuesta por la edición de Schott: ésta es otra prueba de que no debió existir un expediente que alertase a los futuros censores.

⁵⁴ Aunque no lo explicité así, Cerdá y Rico consideró la necesidad de suprimir el pasaje a través de la censura impuesta por la edición de Schott: su conocimiento de la edición de 1603 queda claro en los ff. [c 1^a] y [c 2^a] de su citada edición.

⁵⁵ En el caso de que el contenido guardase relación con la supresión del elogio de Constantino y en el supuesto también de que el documento fuese anterior a 1603, la fecha del mismo podría resultar interesante para saber si alguien vio la necesidad de eliminar el mencionado pasaje en fecha anterior a la segunda edición de Schott.